

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUANUCO - PERÚ

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0319-2016-UNHEVAL-R

Cayhuayna, 14 de noviembre de 2016.

Vistos los documentos que se acompañan en veintisiete (27) folios;

RECIBIDO	
23 NOV. 2016	
Hora	Fecha
Reg. N°	Firma

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe de la Oficina de Infraestructura, mediante el Oficio N° 0215-2016-UNHEVAL-VRAdm/DOI-D, comunica que la supervisión de la Obra "Mejoramiento de los Servicios Académicos de Experimentación e Investigación de las Carreras de Enfermería, Obstetricia, Psicología y Odontología de la UNHEVAL", está haciendo conocer que la ampliación de plazo N° 05 solicitado por el contratista Consorcio UNHEVAL, ha quedado consentida en razón de que la Entidad no se ha pronunciado dentro del plazo que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece para estos casos; asimismo, hace mención que con el Oficio N° 0176-2016-UNHEVAL-VRAdm/DOI-D, solicitó el respectivo pronunciamiento de la Entidad, advirtiendo que para tal propósito se tenía como fecha límite el 08.AGO.2016, lo que al parecer no se ha tenido en cuenta y que habiendo vencido, el contratista se acogió al Art. 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, una situación que le preocupa en la medida que está accediendo a 15 días de ampliación injustificada, cuando solo le corresponde un día, tiempo por el cual posiblemente tendremos que reconocer mayor gastos generales yendo en detrimento de la Institución; ante ello sugiere se tome las medidas del caso, a efecto de evitar que similares omisiones se repitan;

Que, con el Informe N° 1546-2016-UNHEVAL/JAL, dirigido al Rector, la Oficina de Asesoría Legal, emite opinión legal precisando del análisis de los hechos que de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Ley N° 1017 y su modificatoria sobre prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones, "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado, por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobadas y que modifiquen el cronograma contractual". Asimismo el Artículo 200° del Reglamento establece las causales por las que se autoriza al Contratista a solicitar la Ampliación de Plazo de ejecución contractual en los contratos de obra; asimismo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 184-2008-EF), "para que proceda una ampliación de plazo, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameritan ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal, solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional que resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la entidad, en un plazo no mayor de siete (07) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La entidad en un plazo máximo de catorce días (14), contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad y estando al documento Carta N° 158-2016-CSU-UNHEVAL, por el cual el Jefe de Supervisión, manifiesta que la ampliación de plazo N° 05 de la Obra "Mejoramiento de los Servicios Académicos de Experimentación e Investigación de las Carreras de Enfermería, Obstetricia, Psicología y Odontología de la UNHEVAL", queda consentida por no haber emitido pronunciamiento la entidad, debiendo haberse pronunciado sobre la procedencia o improcedencia de lo solicitado en un plazo de catorce días contados desde el día siguiente de la recepción del informe 26 de julio de 2016 y al no haberse emitido pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se debe tener por aprobada la solicitud del contratista otorgando la ampliación de plazo N° 05, en un período equivalente a quince días (15) calendarios, por lo que a partir de la fecha, informa que el nuevo término de obra será el 27 de setiembre del año 2016, en aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, además, del itinerario del proceso se informa que la Carta N° 147-2016-CSU-UNHEVAL, ingresada con fecha 26.JUL.2016 a la Dirección de Obras de Infraestructura, el Jefe de Supervisión de Obra, Ing. Fernando Espinoza Soto, solicita trámite de ampliación de plazo N° 05; con el Oficio N° 176-2016-UNHEVAL-DOI-J, el Jefe de la Oficina de Infraestructura, con fecha 04.AGO.2016, remite el expediente de Solicitud de ampliación de plazo, al Rectorado (nueve días transcurridos desde la presentación de la solicitud); con Proveído N° 3839-2016-UNHEVAL-R, de fecha 04.AGO.2016, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Legal recepciona el expediente de solicitud de ampliación de plazo N° 05; con fecha 08.AGO.2016 la Oficina de Asesoría Legal, remite el Informe sobre solicitud de ampliación de plazo N° 05, al Rectorado para que se disponga la emisión de la resolución y notificación correspondiente; con fecha 08 de agosto el Rectorado, remite el expediente a Secretaría General para la emisión y notificación de la Resolución; con fecha 10.AGO.2016, Secretaría General de la UNHEVAL, emite la Resolución N° 030-2016-UNHEVAL-RI, que es notificada al representante común del Consorcio UNHEVAL, señor Wilfredo Dávila Espinoza, con fecha 16 de agosto de 2016 y al Consorcio Supervisión UNHEVAL, con fecha 18 de agosto de 2016; concluyendo del análisis que habiendo presentado el Supervisor de Obra el Informe de Ampliación de Plazo, con fecha 26 de julio de 2016 y estando a lo dispuesto en el Artículo 201° del Reglamento de Contrataciones del Estado, la entidad (la UNHEVAL) debió de haberse pronunciado en un plazo no mayor de catorce días (14), contados a partir del día siguiente de la recepción del Informe del Supervisor, siendo el último día el 09 de agosto de 2016; que habiéndose emitido la Resolución N° 030-2016-UNHEVAL-RI, y notificada al representante común del Consorcio UNHEVAL, señor Wilfredo Dávila Espinoza, con fecha 16 de agosto de 2016 y al Consorcio Supervisión UNHEVAL, con fecha 18 de agosto de 2016, ésta ha excedido los plazos estipulados en el ordenamiento legal correspondiente; en consecuencia de conformidad al Artículo 201°, del Reglamento de Contrataciones del Estado se debe

TRANSCRITO
En la fecha de...
Responsable de...

505





UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

...///RESOLUCIÓN N° 0319-2016-UNHEVAL-R

Pag. 02

dejar Consentido el pedido de Ampliación de Plazo N° 05, solicitado por el representante común del Consorcio UNHEVAL señor Wilfredo Dávila Espinoza. Opinando finalmente que en consideración a los fundamentos anteriormente expuestos opina que se emita acto administrativo, declarando consentida la solicitud de otorgamiento de ampliación de plazo N° 05, y consecuentemente, ampliarse el plazo de ejecución de obra en un periodo equivalente a quince días (15) calendarios de la Obra la referida Obra, según ley de contrataciones y su reglamento, debiéndose considerar para tal efecto la fecha de culminación de la obra, el 27 de setiembre de 2016 y que se remita copias del expediente a la Secretaría Técnica de la UNHEVAL, a fin de que según sus atribuciones, proceda conforme corresponde;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 0298-2016-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente;

Que la Secretaria General, con el Proveído N° 0690-2016-UNHEVAL/SG, solicita se precise como queda los alcances de la Resolución N° 030-2016-UNHEVAL-RI; por lo que la Jefa(e) de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 1790-2016-UNHEVAL/AL, precisa que mediante la Resolución N° 030-2016-UNHEVAL-RI, se aprobó la ampliación de plazo N° 05 de la referida Obra, por el plazo de un día; sin embargo, la misma ha sido emitida y notificada fuera del plazo estipulado en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que operó la ampliación de plazo automática y ante la observación de Secretaría General, corresponde que para efectos de que se lleve un orden administrativo en el expediente de contratación al momento de emitir la Resolución en mérito al Informe N° 01546-2016-UNHEVAL-AL, también se debe dejar sin efecto la Resolución N° 030-2016-UNHEVAL-RI y que de acuerdo al artículo 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece quienes son los funcionarios y órganos encargados de las contrataciones, precisando que "el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y en el presente Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado"; correspondiendo al Rector emitir la Resolución respectiva, declarando consentida la ampliación de plazo N° 05, por el plazo de quince días, estableciéndose como nueva fecha de término de contrato el 11 de octubre de 2016; que se deje sin efecto, en todos sus extremos, la Resolución N° 030-2016-UNHEVAL-RI y se remite copia de todo lo actuado a la Secretaría Técnica a efectos de que proceda de acuerdo a sus funciones respecto a la ampliación de plazo N° 05; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma del Rector de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1° **DECLARAR CONSENTIDA** la solicitud de otorgamiento de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05** de la Obra "**Mejoramiento de los Servicios Académicos de Experimentación e Investigación de las Carreras de Enfermería, Obstetricia, Psicología y Odontología de la UNHEVAL**"; consecuentemente, ampliarse el plazo de ejecución de referida obra en un periodo equivalente a quince días (15) calendarios, según la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; **estableciéndose como nueva fecha de término de contrato el 11 de octubre de 2016**; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **DEJAR SIN EFECTO**, en todos sus extremos, la Resolución N° 030-2016-UNHEVAL-RI, de fecha 10 de agosto de 2016, mediante el cual se ha declarado procedente la ampliación de plazo por un (01) día de la Obra referida en el numeral anterior; solicitado por el representante legal del Consorcio UNHEVAL; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 3° **REMITIR** los actuados a la Dirección General de Administración, para que proceda conforme a sus atribuciones.
- 4° **REMITIR** copia del expediente de ésta Resolución a la Secretaría Técnica de la UNHEVAL, a fin de que según sus atribuciones, proceda conforme corresponde.
- 5° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al Consorcio UNHEVAL.

Regístrese, comuníquese y archívese



Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR

Distribución:
Rectorado-VRAcad.-VRInv.-AL-OCI-DIGA-OIM-OL-Archivo



SECRETARIA GENERAL
YERSENY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL